

RESOLUCION N° IG-CA-82-0130

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 30 de Diciembre de 1.981 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Rennella, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "SERVIHOTEL, SERVICIOS HOTELEROS S.A.";

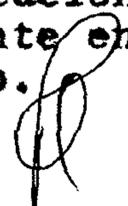
QUE la señorita Giannina Koppel Adum, debidamente autorizada como aparece de dicha escritura, ha presentado con el patrocinio del señor Abogado Carlos A. Pareja Cordero, cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tal acto;

QUE consta de la misma escritura que una de las disposiciones estatutarias debe ser modificada y que en lo demás se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley; y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su informe No. SC-CA-DL-82-088 del 22 de Enero de 1.982;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "SERVIHOTEL, SERVICIOS HOTELEROS S.A.", cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, con la siguiente modificación estatutaria: En el Art. 22º donde dice "literal i)", póngase "literal h)".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 7º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de Diciembre de 1.981, tome nota de haber sido aprobada esta constitución mediante esta Resolución con la modificación constante en el Artículo Primero y sienta razón de su cumplimiento.



Foja 2 de 2 0130  
Resolución No. IG-CA-82-  
Compañía: "SERVIHOTEL, SERVICIOS HOTELEROS S.A."

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y al Art. 3° del D.S. No. 733, del 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 30 de Diciembre de 1.981, que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 27 ENE. 1982

Dr. Emilio Romero Parducci  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

JAP: Jbd.  
DL: AMY.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 4.073 a 4.077, número 819 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.294 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

